

Marriage contract in Elizondo. 1466

1. ACTIVITIES (1 TO 3 ACTIVITIES)

1. Before you do your commentary, do some research about what is a dowry. Locate Elizondo and the Valley of Baztán in the map and obtain further information on these places.
2. Read document no. 4, analyse its contents, compare the information it contains with the rest of available materials and finally organise the information to write your text commentary following the general instructions.
3. Assess in groups the current role of women regarding marriage and marriage contracts and express your opinion on the issue after your commentary, in no less than eight lines.

2. TECHNICAL SHEET

1.1. "Title" of the document	Marriage contract by and between María Juan de Elizondo, of Casa Arcausarena in Elizondo and one of the sons of Pedro Ibáñez de Zuraurre, a "burullero" (cloth weaver), and Catalina Martínez de Ainhoa
1.2. Document date	31/12/1466
1.3. Documentary typology	Notarial deed
1.4. Language	Navarrese Romance
1.5. Hand style	Minuscule cursive
1.6. Archive	Royal and General Archive of Navarre (AGN)
1.7. Signature	Protocolos Notariales, Santesteban, c. 9, 1/2, fol. 1r-2r.
1.8. Number of folios	2
1.9. Support material	Paper

3. HISTORICAL BACKGROUND

The document reflects a particular inheritance system of the territory of Navarre which has lasted until the 21st century. This system is based on the "fuero" of Navarre, involves the transfer of the estate before marriage through a marriage contract ("donatio propter nuptias"). In contrast to the traditional model of dividing the estate equally between the heirs through wills or codicils, this inheritance

procedure contemplates the distribution on an undivided property basis. The estate rests entirely with a single heir at the time of the signing of the marriage contract. The new married couple would live in the family home in the care of the parents. The newly married couple would thus promise to safeguard the family estate in its integrity. This guaranteed the transfer of the family home in whole, but also assistance for the parents in their old age. This "fuero" based inheritance regime is typical of the northern and middle areas of Navarra, while in La Ribera estates were usually divided into equal parts under a will, as occurs in other kingdoms such as Castile.

As in other parts of Europe, marriage agreements also included clauses relating to dowry and the organization of the household economy. This "fuero" based legal regime contemplates greater freedom in the case of women because, as the document reveals, the right of primogeniture prevailed, regardless of sex, unlike in other peninsular territories, where primogeniture favours the eldest male heir, as is the case of the "mayorazgo".

4. SELECTED TEXT

Sepan cuantos esta presente carta vieren y oyeren, que estos son los tratados matrimoniales mediante la gracia de Dios hechos, tratados, apuntados, acordados y convenidos entre Pere Ibáñez, hijo de Zuraurre **burullero**, y Catalina Martínez de Aynoa, su mujer, vecinos y moradores en el lugar de Elizondo, de la una parte, y María Johan de Elizondo hija primera y heredera de Johan Vnabil y de María Lizarazu, señores de la casa, llamada según dezía Arcaussarena, que fueron, y Domenson de Aynoa, burullero, tío, que tiene a cargo a la dicta María Johan, vecinos y moradores en el dicto lugar de Elizondo, de la otra parte.

Los cuales dichos tratados, acuerdos, posturas y convenios [...] son en la forma y manera que se sigue:

Primeramente, es acordado, convenido y firmado entre ellos, que el dicto Pere Ibáñez y Cathelina, su mujer, hayan a dar y den para esposo y marido de la dicta María Johan, según la ley de Roma manda y la Santa Madre Iglesia lo mantiene, de uno los hijos. Y la dicha María Johan ha bien así en convenio, prometió y promete de ser esposa et mujer según la ley de Roma manda y la Santa Madre Iglesia lo mantiene, de uno de los hijos de los dichos Pere Ibáñez y Cathelina Martínez su mujer, que por la dicha María Johan fuere nombrados y elegidos.

Otrosí, tuvieron así bien en convenio y prometieron los dichos Pere Ibáñez y Cathelina Martínez de Aynoa, su mujer, de dar y librar en dote y casamiento la dicha casa, con uno de los dichos sus hijos, cual a la voluntad de la dicha María Johan se fallare ser heredero. Y a saber la suma y cuantía de veinte seys **florines** de moneda, contando por cada pieza de florín 30 sueldos **carlines prietos** de moneda de Navarra, la cual dicha suma de dineros se distribuirá y será para hacer las tierras que están empeñadas de la dicha casa de Arcausarena, y lo que restase después que sacadas las dictas tierras, para la repartición de la dicta casa. En tal manera y condición que a la dicha María Johan y a uno de los hijos de los dichos Pere y Cathelina Martínez, su mujer, cual de los que casare con la dicha María Johan sean y hayan a ser, y finquen comunes entre los dos y por ellos mantener sobre ellos en toda la su vida de los dos y para las criatura o criaturas que entre ellos dos en su dicho matrimonio serán procreadas la dicha casa de Arcausarena con todas sus pertenencias y todos y cuales quiere o tierras, heredades y bienes que a la dicha María Johan pertenescientes o pertenescer pudientes o debientes por muerte de sus dichos padre y madre o de cuales quiere otros sea.

KEY WORDS

Burullero: cloth weaver.

Carlín prieto: coin minted during the reign of Charles II of Navarre.

Florín: type of coin originated in Florence that was minted in Navarre at the end of the 11th century.